

6593

El Poder Ejecutivo  
de la  
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 5 AGO 1987

Visto este expediente n° 2320-3967/87, por el cual el Ministerio de Economía, propicia la designación en la Dirección Provincial de Catastro Territorial de la señorita Diana Noemí Sanchez, y  
CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección cuenta con la vacante presupuestaria para efectuar tal designación;

Que la propuesta que se efectúa es para designar en la clase inicial del Agrupamiento Personal Administrativo, sin individualizar el cargo, en virtud de que, habiéndose sancionado recientemente la Ley número 10.430, se hallan pendientes de aprobación el Nomenclador de Cargos y Planteles Básicos correspondientes;

Que consecuentemente, dicha repartición se obliga, una vez aprobados los mismos a ubicar a la agente que se designa en el cargo correspondiente a la clase inicial del Agrupamiento;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA :

Artículo 1°.- Designase en la Jurisdicción 04 -Ministerio de Economía- Item 05 -DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL-, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, a doña Diana Noemí SANCHEZ (DNI. 18.129.551 clase 1967), en la Categoría 4, Clase 4, Grado XIV, Artículo 133° de la Ley 10.430 - Agrupamiento Personal Administrativo, sin individualización del cargo, hasta la aprobación del Nomenclador de Cargos y Planteles Básicos pertinentes.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la Dirección deberá ubicar a dicha agente en el cargo correspondiente, una vez aprobado el Nomenclador de Cargos y Plantel Básico respectivo, condicionándose esta ubicación al cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del mismo.

Artículo 3°.- Encuádrase el presente decreto, en lo establecido en el artículo 1°

///

*El Poder Ejecutivo  
de la  
Provincia de Buenos Aires*

111

del Decreto n° 1/87, con cargo a las bajas que se indican: Resolución IV N° 367 y 340/87.-----

Artículo 4°.- Déjase establecido que la designación que se efectúa por el artículo 1° del presente decreto, tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad, transcurridos seis (6) meses plazo que determina el artículo 6° de la Ley 10.430 y decreto reglamentario n° 1227/87, desde la fecha de posesión del cargo.-----

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto, será atendido por la Dirección de Administración Contable, con cargo a la siguiente imputación: Item 05, Finalidad 1, Función 07, Programa 09, Sección 1, Sector 01, Partida Principal 01, Subprincipal 1, Régimen Estatutario 01, Grupo 03, Presupuesto año 1987.-----

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.-----

Artículo 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al "Boletín Oficial" y archívese.-----

DECRETO N° 6593

